



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00118-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, sin que se hayan solicitado pruebas distintas a las pedidas en la demanda y la contestación, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso se señala el DIA MIÉRCOLES PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01/12/2021 1:30 P.M., en la cual se llevara a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; de no acontecer ello, se practicarán a continuación los interrogatorios a los extremos de la Litis, las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 2 y 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, a saber:

1. Registro civil de nacimiento de JUAN DAVID CARDONA AGREDO; DIEGO ALEJANDRO CARDONA AGREDO, CAMILO ANDRÉS CARDONA AGREDO, JUAN PABLO CARDONA AGREDO.
2. Copia del ACTA 009 –RESOLUCIÓN No. “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS” – HISTORIA No. 230004, proferida por la Comisaría Cuarta de Familia de Envigado, en la fecha 04 de agosto de 2020.
3. Copia de las “FACTURAS ARRIENDO Y SERVICIOS PÚBLICOS”, el cual contiene: Recibo de Caja No. 136968 proferido por la inmobiliaria PROTEGER S.A.S. NIT. 811.047.058-1, en el cual consta el precio y pago del canon del actual domicilio de los demandantes; Factura de servicios de telefonía e internet TIGO HOGAR– CONTRATO No. 14328330, a nombre de la representante legal de los menores de edad; Facturas de servicios públicos unificadas de EPM – CONTRATO No. 4026622, correspondientes a los meses de junio y octubre del año 2020, en la cuales se detallan los costos de: Energía, Acueducto, Gas y Saneamiento/Alcantarillado.
4. Archivo PDF denominado “FACTURAS MERCADO” proferidas por el establecimiento de comercio ÉXITO ENVIGADO CENTRO,
5. Copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA de CARLOS ANDRES CARDONA SANCHEZ.
6. Copia de la MATRÍCULA PROFESIONAL DE ARQUITECTO DE CARLOS ANDRES CARDONA SANCHEZ
7. Comprobantes de la CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE, en su calidad de Diseñador Arquitectónico independiente en el local comercial OBJETIVO ARQUITECTURA.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicitó sea escuchado al señor CARLOS ANDRÉS CARDONA SÁNCHEZ C.C. 75.080.818 de Manizales, el que será interrogado en la fecha señalada en esta decisión.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA

La parte demandada se notificó personalmente, y en la contestación de la demanda manifestó adherirse a las pruebas aportadas por la demandante y solicitó el interrogatorio de parte de DIANA AGREDO GALEANO, el que se efectuará en la audiencia aquí programada.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(m)

i  
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0146  
Fijado hoy 23 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría